

B O P

Ciudad Real



Número 92

lunes, 15 de mayo de 2023

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 12 de mayo de 2023.....5004

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 13 de mayo de 2023.....5005

ALMADÉN

Exposición al público del padrón de las tasas municipales de agua, basuras y punto limpio, correspondiente al primer trimestre de 2023.....5006

DAIMIEL

Convocatoria para la concesión de ayuda económica complementaria para el transporte, destinada a jóvenes estudiantes que se desplacen obligatoriamente fuera del municipio.....5007

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 19 de mayo de 2023.....5009

FUENTE EL FRESNO

Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. número 81, relativo a las bases para cubrir una plaza de Técnico de Gestión Presupuestaria.....5010

HERENCIA

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de las condiciones estéticas de los edificios ubicados en el centro histórico.....5011

MIGUEL TURRA

Aprobación inicial de modificación de la plantilla de personal municipal.....5021

SAN LORENZO DE CALATRAVA

Abstención de la Alcaldía y delegación en Teniente de Alcalde de la competencia de la base 4.4. de las que rigen la oposición de Auxiliar Administrativo OEP 2023...5023

TOMELLOSO

Notificación desistimiento de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. J.A.M.P.....5025

Notificación desistimiento de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. M.C.T.....5027

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Notificación desistimiento de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. M.M.C.....	5029
Notificación desistimiento de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. B.T.....	5031
Notificación requerimiento para subsanar defectos de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. L.E.....	5032
Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso para la provisión, mediante concurso de méritos, de una plaza de Cocinero/a Escuela Infantil, estabilización de empleo temporal.....	5034
Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso para la provisión, mediante concurso de méritos, de una plaza de Gestor/a Administrativo Turismo, Administración Especial, estabilización de empleo temporal.....	5036

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

CIUDAD REAL

Constitución definitiva de la Junta Electoral Provincial de Ciudad Real.....	5038
--	------

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

DAIMIEL

Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona de Daimiel.....	5039
---	------

MANZANARES

Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona de Manzanares.....	5040
--	------

VALDEPEÑAS

Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona de Valdepeñas.....	5041
--	------

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES



administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 12 de mayo de 2023 en Don Pablo Pichaco García, concejal del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

De forma específica y por Decreto de Alcaldía número 2023002495 de fecha 10/05/2023 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en Don Pablo Pichaco García la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 12 de mayo de 2023, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

La Alcaldesa, D^a. Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 1733

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN****ANUNCIO**

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 13 de mayo de 2023 en Don Eduardo Jesús García Villajos, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

De forma específica y por Decreto de Alcaldía número 2023002470 de fecha 10/05/2023 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en Don Eduardo Jesús García Villajos la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 13 de mayo de 2023, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

La Alcaldesa, D^a. Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 1734

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALMADÉN**

Expediente: 885/2023.

Aprobación del padrón de las tasas municipales de agua, basuras y punto limpio del municipio de Almadén, correspondiente al primer trimestre de 2023 y posterior cobranza de las mismas.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 09 de mayo de 2023 acordó por unanimidad de los miembros presentes (cuatro de los cinco miembros que componen este órgano), aprobar y poner al cobro los padrones de tasas municipales de agua, basuras y punto limpio correspondiente al primer trimestre de 2023 y someterlo a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Contra la aprobación del referido padrón, podrán los interesados interponer recurso previo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública, en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 108 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Montes Pizarro.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1735

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****DAIMIEL**

BDNS.(Identif.): 694434.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/694434>

Primero.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de una ayuda económica complementaria para el transporte, destinada a jóvenes estudiantes que se desplacen obligatoriamente fuera del municipio de Daimiel, para cursar alguno de los estudios académicos que se indican a continuación, en el curso académico 2022/2023, por no existir este en el municipio o por no haber obtenido plaza para cursarlo en un centro docente público de la localidad:

- Estudios Universitarios: Titulaciones de Grados, Máster y Doctorado.
- Ciclos formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional.
- Ciclos de Formación profesional Básica.
- Estudios de Bachillerato.

Segunda.- Bases reguladoras.

Las Bases Reguladoras de esta convocatoria fueron aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/05/2023, cuyo texto completo puede consultarse en:

<https://www.daimiel.es/ayudas-al-transporte-para-estudiantes-desplazados-fuera-del-termino-municipal> con identificación BDNS 694434.

Tercero.- Cuantía de las ayudas.

El crédito presupuestario para la presente convocatoria es de 7.500 euros, previsto en la partida 3260-48101 del presupuesto municipal en vigor.

La cuantía de las ayudas será como máximo de 100 euros por persona.

Cuarta.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

6.1.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia de Ciudad Real.

6.2.- La solicitud, de acuerdo con el modelo del Anexo II, se presentará en:

- De manera presencial, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Daimiel, ubicado en la planta baja de la Casa Consistorial (Plaza de España, nº 1), en el horario habitual del mismo.
- De forma electrónica, a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Daimiel, alojada en la web del Excmo. Ayuntamiento de Daimiel (www.daimiel.es).
- En los lugares o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Solicitudes.

Dicha solicitud, junto con las instrucciones y los anexos pertinentes, se presentarán según el modelo oficial disponible en: <https://www.daimiel.es/ayudas-al-transporte-para-estudiantes-desplazados-fuera-del-termino-municipal>

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/694434>

Anuncio número 1736

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 19 de mayo de 2023 en D^a. María del Carmen Rivero Bautista, Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Daimiel (Ciudad Real).

De forma específica y por decreto de Alcaldía número 2023/303 de fecha 04/05/2023 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en D^a. María del Carmen Rivero Bautista la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 19 de mayo de 2023, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

El Alcalde, D. Leopoldo Sierra Gallardo.

Anuncio número 1737

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****FUENTE EL FRESNO****ANUNCIO**

Expediente n.º: 496/2023.

Fecha de iniciación: 30/03/2023.

Corrección de errores de las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Técnico de Gestión Presupuestaria de este Ayuntamiento.

Por Resolución de Alcaldía 2023-0258 de 10/05/2023, se ha resuelto la rectificación del error material advertido en las bases de selección para cubrir por turno libre y mediante concurso-oposición una (1) plaza como funcionario de carrera de la Administración General, Subescala Técnica, Categoría de Técnico de Gestión Presupuestaria, clasificada en el subgrupo A2 de la plantilla funcional de este Ayuntamiento de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobadas junto con la convocatoria pública por Resolución de Alcaldía de fecha 2023-0220 de 24/04/2023, rectificada por Resolución de Alcaldía de fecha 2023-0224 de 25/04/2023, y publicado anuncio del texto íntegro de las mismas en el BOP nº 81, de 27/04/2023, en los términos siguientes:

En la base 6.1.1.- Primer ejercicio: Cuestionario tipo-test, en cuanto a criterios de valoración:

Donde dice: 3 errores/nº respuesta, anulan 1 acierto $(A - (E + NR) / 3)$.

Debe decir: Puntuación = $(\text{Número de aciertos} - (\text{Número de errores} / 3)) * 0,5$.

En Fuente el Fresno el Alcalde-Presidente, fechado a 10/05/2023.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1738

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de marzo de 2023, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las condiciones estéticas de los edificios ubicados en la Plaza de España de Herencia, ahora denominada “Ordenanza municipal reguladora de las condiciones estéticas de los edificios ubicados en el centro histórico”. Habiéndose expuesto al público por el plazo de treinta días sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo de modificación, procediendo a la publicación íntegra de la Ordenanza a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES ESTÉTICAS DE LOS EDIFICIOS UBICADOS EN EL CENTRO HISTÓRICO.

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de las condiciones estéticas y de ornato público de los edificios ubicados en el centro histórico de Herencia, con el propósito de conservar la estética general, su tipología tradicional, el mantenimiento y la mejora de los valores del paisaje urbano y de la imagen de la localidad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en cualquier actuación en los inmuebles referenciados en el ANEXO 1 de la presente ordenanza.

Cualquier intervención en los edificios, obra mayor o menor o que afecte al aspecto exterior y volumetría dentro del área de Actuación de la presente ordenanza, deberá autorizarse por la Comisión de Patrimonio, previa a la concesión de la correspondiente licencia y en caso de que no existiera o no estuviera constituida dicha Comisión de Patrimonio, serán los Servicios Técnicos del Ayuntamiento los que realizarán informe previo a la concesión de la licencia sobre la adecuación de la actuación a las directrices marcadas por esta ordenanza.

Artículo 3. Tipología de las obras.

A. Obras de conservación y mantenimiento.

Son aquellas, de obligado cumplimiento para los propietarios, cuya finalidad es mantener el edificio en correctas condiciones de salubridad, ornato, seguridad y funcionalidad, sin alterar su estructura portante, ni arquitectónica, ni su distribución espacial o interior.

Se incluyen, entre otras análogas, el afianzamiento de cornisas y volado, la limpieza o reposición de canalones y bajantes, los revocos de fachada, pinturas, limpieza y reparación de cubiertas, mejora de conducciones y saneamiento, así como carpinterías y cerrajerías.

Deberán adaptarse a la organización espacial, estructura y composición del edificio existente. Los elementos arquitectónicos y los materiales empleados deberán adecuarse a los que presentaba el edificio antes de la intervención de adición, o caso de no ser recomendable, a lo previsto en la presente ordenanza.

B. Obras de restauración.

Tienen por objeto la restitución de los valores históricos, tipológicos y/o arquitectónicos de un edificio existente o parte del mismo reproduciéndose con absoluta fidelidad los elementos del mismo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Serán obligatorias para las fachadas, la utilización de materiales tradicionales, recuperación de huecos y ritmos, texturas, técnicas y colores conforme a la presente ordenanza.

En el caso de tener que aplicarse un revoco para la restauración una fachada deteriorada, el mortero que se deberá aplicar es mortero de cal hidráulica de acabado liso.

C. Obras de rehabilitación.

Tienen por objeto mejorar o transformar las condiciones de habitabilidad de un edificio o de una parte del mismo, pero con la conservación integral o mayoritaria de la configuración arquitectónica y espacial del edificio histórico. No podrán modificarse las fachadas, ni las soluciones de cubierta.

En el caso de tener que aplicarse un revoco para ocultación de una fachada con ladrillo visto u otro material no autorizado, el mortero que se deberá aplicar es mortero de cal hidráulica de acabado liso.

En todo caso primará la conservación de fachadas históricas existentes, por lo tanto cada autorización de rehabilitación atenderá al principio de conservación de la fachada tradicional sin añadidos contemporáneos.

D. Obras de demolición.

Son aquellas que suponen la desaparición parcial o total de lo edificado. La posibilidad de las mismas estará supeditada a las condiciones de protección del inmueble. Se levantará un plano en alzado de los elementos de fachada antes de la demolición.

A) E. Obras de nueva planta.

Tienen por objeto la construcción de un nuevo edificio previa demolición de otro existente. La nueva construcción deberá realizar una reproducción exacta de la fachada preexistente y ceñirse en composición, alturas de planta y alero, cubierta y volumen a lo previsto en la presente ordenanza.

Artículo 4. Disposiciones comunes de las condiciones estéticas.

Altura de los edificios: Se respetarán las alturas que actualmente tienen cada uno de ellos, tanto la de la planta baja, porticada o no, la de planta primera, así como la de alero o peto de remate de fachada, manteniendo el carácter heterogéneo actual en las alturas de los edificios.

Las nuevas construcciones y las modificaciones de las existentes deberán responder en su diseño y composición a las previsiones contenidas en la presente ordenanza, a tal fin se armonizarán sistemas de cubierta, cornisa, posición de forjados, ritmos, dimensiones de huecos y macizos, composición, materiales, color y detalles constructivos. Se exigirá documento gráfico justificativo de cumplimiento de todas las determinaciones.

Artículo 5. Fachadas.

A. Materiales y composición.

Los materiales de acabado de fachadas serán tradicionales, con revocos de color blanco de cal hidráulica de acabado liso, ya sean naturales o pintados. Para otros elementos constructivos existentes en las fachadas, como son las falsas pilastras, elementos decorativos y recercados de huecos, se tratarán básicamente por medio de pintura de color crema y ocre, o revestimiento continuo, según la información gráfica que se acompaña.

Se prohíbe el acabado mediante bloques de hormigón, ladrillo visto en todos sus colores, fachadas total o parcialmente alicatadas, al igual que acabados en aplacados, azulejos, cerámica vidriada, baldosa hidráulica, terrazos o similares, balastradas, celosías de hormigón o cerámica, pintura de colores disonantes y rejillas de ventilación de Colores o materiales inapropiados aluminio blanco.

B. Huecos en fachadas, carpintería y cerrajería.

Los huecos se tratarán con la idea de conservar su ritmo actual y con las proporciones predominantes de alto sobre ancho, como corresponde a los huecos de tipo balconera.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Los elementos de forja, barandillas, defensas y demás ubicados en las fachadas de los edificios en planta primera, deberán ser pintados en color negro satinado, siendo de morfología y diseño similar a los existentes en los edificios de tradicionales. La carpintería de madera será tratada con pintura azul grisácea al que se le colocarán persianas enrollables en madera oscura.

En las carpinterías de la parte baja de las edificaciones, correspondientes a la zona de soportales y usos comerciales, se propone el mismo tratamiento pero en color marrón. En algún caso concretado en documento gráfico, se recomienda la conservación de algunas puertas de madera existentes.

C. Escaparates y toldos.

Los toldos se autorizarán en la planta baja de los edificios y con telas en color (dentro de la gama de beige-vainilla (Ral 1014), similar a la pintura utilizada en las fachadas y siempre previa consulta a los Servicios Técnicos Municipales), la altura de instalación sobre rasante se adaptará a la altura del forjado de techo de planta baja en cada edificio. El saliente máximo respecto a alineación no será superior al ancho de la acera menos un metro y en plazas un máximo de 3 metros

La altura mínima de cualquier elemento será de 2,20 metros, debiendo respetar en todo caso el mobiliario urbano y arbolado existente.

D. Instalaciones en fachadas.

Los elementos de recogida de agua de pluviales como; canalones, bajantes, baberos, etc, serán preferiblemente de chapa de zinc. Se podrá utilizar aluminio precado, en este caso será los Servicios Técnicos Municipales quien examine las particularidades de la fachada para determinar el color en cada caso.

Se prohíben la disposición, en las fachadas de los edificios, equipos de climatización y/o aire acondicionado, debiendo estos situarse en zonas ocultas de la cubierta o patios interiores, pero nunca vistos desde el espacio público. Se podrá estudiar de manera excepcional los casos en los que técnicamente sea imprescindible su colocación en fachada.

Del mismo modo, se prohíben que queden vistos los contadores de las instalaciones de suministro de los edificios, debiendo situarse en armarios cerrados con la estética general de la fachada.

Se prohíbe el anclado de cualquier cableado o tubería vista de las instalaciones de suministro al edificio, debiendo estos discurrir de forma subterránea por las tuberías previstas para ello, y nunca desfigurando la estética general.

De igual forma se prohíbe la colocación de colgadores, tendederos de ropa, antenas de televisión, parabólicas o aires acondicionados, ya sean sobre fachada o instalados en balcones.

E. Vuelos.

Podrán autorizarse vuelos sobre la alineación oficial de acuerdo con la NNSS y nunca a una altura inferior a 3 metros desde el punto más desfavorable de la rasante.

No se permiten cuerpos volados cerrados que sobresalgan de la alineación de la calle. Los balcones tendrán un saliente máximo de 40 cm.

F. Rótulos y cartelería.

Los rótulos comerciales de los comercios afectados por la presente ordenanza podrán ser autorizados con dos tipologías:

a. Letras corpóreas sobre la superficie de fachada en color negro mate y retroiluminación, en la cual puede figurar el logotipo o anagrama del negocio.

b. Banderola colocada de forma perpendicular a la fachada mediante un mástil de hierro y letrero rígido suspendido por cadenas cortas. La instalación no podrá sobresalir más de 40 cm. de la línea de fa-

chada. Todos los elementos de la banderola serán en acabado negro mate, el anagrama o logotipo del negocio deberá ir íntegramente en color blanco y podrá ir impreso sobre las dos caras del letrero.

Estará prohibida, en los rótulos de ambas tipologías, la representación de cualquier marca comercial publicitaria que no sea la del propio negocio.

La instalación o sustitución de rótulos deberá estar supeditada obligatoriamente a Licencia Municipal correspondiente, para la cual se exigirá un documento gráfico justificativo con las especificaciones del rótulo a instalar. El diseño será examinado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, que podrá hacer las consideraciones oportunas para adaptar el diseño a la particularidad de cada fachada.

Artículo 6. Pinturas.

Los colores autorizados serán revocos tradicionales y acabados en blanco y crema, con algún ocre. No se ha utilizado tradicionalmente el añil por lo que se tenderá a su desaparición al ser este espacio un lugar representativo.

Los zócalos de las fachadas se pintarán en rojo color arenisca roja, (Ral 3033) aunque también se podrá autorizar la instalación de placas de piedra natural de arenisca roja, previa concesión de Licencia Municipal de Obra Menor.

Los artículos 5 y 6 serán de aplicación a los inmuebles referenciados en el ANEXO 1 de la presente ordenanza.

Los trabajos de pintura en las fachadas afectadas por la presente ordenanza deben estar supeditados obligatoriamente a Licencia Municipal correspondiente. Los Servicios Técnicos Municipales supervisarán que los colores y técnicas utilizados se encuentran dentro de la normativa y podrán hacer las consideraciones oportunas para adaptar el diseño a la particularidad de cada fachada.

Artículo 7. Planta baja y soportales.

Los cierres de seguridad de los comercios de la planta baja serán cierres en celosía, de color negro mate.

Los soportales del entorno de la Plaza de España estarán tratados de manera sencilla, con pintura negra sobre las columnas de forja, igual que los herrajes de balcones. En los de fábrica, se tratarán con zócalos revocados y pintados.

Se debe tender, sobre todo en la zona porticada de la plaza a recuperar el ritmo de los huecos y su proporción histórica.

Artículo 8. Cubiertas.

Las cubiertas, serán las existentes, con soluciones de teja cerámica árabe envejecida de tonos uniformes, y en su caso, de remates de petos de cubierta, con un tratamiento de pintado de revocos con ocre y cremas, con fondo blanco, según se autorice en cada caso.

Los aleros de cubierta de teja curva tradicional, en algunos casos con molduras decorativas. Petos de cubierta macizos de ladrillo revocado, formando rebajes de paños a modo de molduras.

Las cubiertas se diseñarán inclinadas con pendiente mínima del 25% y máxima de 30%. Se podrán construir cubiertas planas, no pudiendo ocupar éstas más de un tercio de la planta construida, ni ser visibles desde la vía pública.

Las chimeneas y elementos propios de ventilación o de evacuación de humos, calefacción y acondicionamiento de aire, deberán quedar integrados en la composición general del inmueble, considerándose especialmente el caso de su posible visualización desde el viario o espacio público, prevaleciendo siempre su ubicación en cubierta.

Deberán disponerse en consonancia con la situación estético-ambiental del entorno, quedando totalmente prohibidas las chimeneas con acabados brillantes o reflectantes, debiendo adaptarse a los



acabados de la fachada. La concesión de licencia a cualquier inmueble que incumpla estas premisas, estará condicionada a su adecuación al presente artículo.

La zona de cornisas se unificará con un tratamiento de pintura de una línea que recorra todo el perímetro en altura. El color será arenisca roja (Ral 3033), resaltando la cornisa existente y las bocanetas de los tejados tradicionales.

La recogida de aguas de lluvia, podrá solucionarse mediante la disposición de canalones y bajantes que eviten el vertido directo desde la cubierta a la vía pública. Los canalones, deberán quedar protegidos en los 2 metros primeros desde el suelo y serán de color zinc.

La utilización de placas solares para la obtención de electricidad o agua caliente sanitaria, se realizará de forma que se evite un impacto visual, debiendo quedar integrada en la construcción y contar con la aprobación Municipal.

Las antenas de televisión se instalarán en un mástil por vivienda o conjunto de ellas, prohibiéndose su colocación en balcones o fachadas y debiendo quedar perfectamente integradas sin causar impacto visual.

Se prohíbe el acabado con piezas de fibrocemento o láminas asfálticas vistas de acabados metalizados o cualquier tipo de chapa.

Artículo 9. Ocupación de Vía Pública.

La ocupación de la vía pública, tendrá siempre carácter temporal, debiendo ser autorizada, conforme a lo establecido en la ordenanza de aplicación por el Ayuntamiento, mediante licencia Municipal.

No se podrá tener parada una obra o construcción más de un mes, en caso de producirse, se deberá dismantelar de la vía pública todos los materiales de obra y contenedores vinculados a ella, debiendo quedar el entorno limpio y sin restos de materiales.

I. La colocación de mesas, sillas, toldos y sombrilla será homogéneo para todos los locales, adecuándolos a la estética de la zona. Se prohíbe expresamente el empleo de mobiliario publicitario. Las sombrillas y los toldos serán de tejidos en color dentro de la gama de beige-vainilla (Ral 1014), similar a la pintura utilizada en las fachadas y siempre previa consulta a los Servicios Técnicos Municipales.

II. Las instalaciones provisionales para sombraje de las terrazas estará compuesta por una estructura de dos pilares metálicos verticales, rematadas superior e interiormente por dos vigas metálicas. En la zona de apoyo se dispondrán dos pies que den estabilidad a toda la estructura con ruedas que permitan el traslado y en la parte superior se podrán disponer dos toldos, uno a cada lado, Los propietarios deberán recoger la estructura sobre la fachada después de cada jornada”.

Artículo 10. Régimen sancionador.

• 1. El incumplimiento de los preceptos de esta ordenanza serán sancionados con multa de la cantidad autorizada por las leyes, sin perjuicio de la adopción de medidas que se precisen a efectos de establecer la legalidad infringida. Tales medidas podrán consistir según la naturaleza de la infracción en:

- Suspensión de las licencias obtenidas.
- Ordenar las rectificaciones necesarias en las obras o instalaciones realizadas.
- Disponer el derribo de las construcciones indebidamente realizadas o retirada parcial o completa de las instalaciones según el caso.

• Precinto de las instalaciones.

• 2. La imposición de sanciones o multas se graduará de acuerdo con la gravedad de la infracción, el perjuicio causado a los intereses generales, el beneficio obtenido y otras circunstancias que tengan relación con el hecho sancionado. Las multas se impondrán previa audiencia de los interesados, y el incumplimiento de la retirada total o parcial de la instalación llevará a la imposición de multas sucesivas”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO 1
PLAZA CERVANTES

	UBICACIÓN	REF. CATASTRAL	MT. DE FACHADA
1.	Carrasco Alcalde 1, esquina con Plaza Cervantes	9578626VJ6597N0001GM	32,52 M
2.	Plaza Cervantes 3	9578628VJ6597N0001PM	04,87 M
3.	Plaza Cervantes 1	9578629VJ6597N0001LM	04,30 M
4.	Plaza Cervantes 2, esquina con Travesía Concepción	9578635VJ6597N0001MM	12,16 M
5.	Travesía Concepción 1, esquina con Plaza Cervantes	9679506VJ6597N0001BM 9679506VJ6597N0002Q 9679506VJ6597N0003W 9679506VJ6597N0004ME 9679506VJ6597N0005QR 9679506VJ6597N0006T 9679506VJ6597N0007EY 9679506VJ6597N0008RU	31,04 M
6.	Plaza Cervantes 6	9679507VJ6597N0001YM	17,00 M
7.	Plaza Cervantes 10	9679509VJ6597N0001QM	7,60 M
8.	Plaza Cervantes 5	9479401VJ6597N0001PM 9479401VJ6597N0002AQ 9479401VJ6597N0003SW 9479401VJ6597N0004DE 9479401VJ6597N0005FR 9479401VJ6597N0006GT 9479401VJ6597N0007HY	38 M
9.	Plaza Cervantes 9	9479435VJ6597N0001TM	7,65 M
10.	C/ Cervantes 3, esquina con Plaza Cervantes	9479434VJ6597N0002BQ 9479434VJ6597N0005MR	13,86 M
11.	Calle Concepción 1, esquina con C/ Cervantes	9479224VJ6597N0001JM	27,71 M
12.	Plaza Cervantes 13, esquina con C/ Concepción	9580402VJ6598S0001QW 9580402VJ6598S0002WE 9580402VJ6598S0003ER	24,50 M
13.	Plaza Cervantes 15	9580401VJ6598S0001GW	21,21 M
14.	Plaza Cervantes 28	9679514VJ6597N0001LM	13,50 M
15.	Plaza Cervantes 26	9679513VJ6597N0001PM	13,73 M
16.	Plaza Cervantes 22	9679512VJ6597N0001QM 9679512VJ6597N0002WQ 9679512VJ6597N0003EW 9679512VJ6597N0004RE 9679512VJ6597N0005TR 9679512VJ6597N0006YT 9679512VJ6597N0007UY 9679512VJ6597N0008IU 9679512VJ6597N0009OI	13,68 M.
17.	Plaza Cervantes 12	9679510VJ6597N0001YM 9679510VJ6597N0002UQ	12,53 M

PLAZA DE ESPAÑA

	UBICACIÓN	REF. CATASTRAL	MT. DE FACHADA
1.	Plaza de España 22	9578639VJ6597N0001DM	06,85 M
2.	Plaza de España 21	9578638VJ6597N0001RM	10,87 M
3.	Plaza de España 19	9578637VJ6597N0001KM 9578637VJ6597N0002LQ 9578637VJ6597N0003BW 9578637VJ6597N0004ZE 9578637VJ6597N0005XR 9578637VJ6597N0006MT 9578637VJ6597N0007QY 9578637VJ6597N0008WU 9578637VJ6597N0009EI 9578637VJ6597N0010QY 9578637VJ6597N0011WU	28,28 M

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

4.	Plaza de España 19 (d)	9578636VJ6597N0001OM 9578636VJ6597N0002PQ 9578636VJ6597N0003AW	21,71 M
5.	Plaza de España 18, esquina con Travesía Concepción y Plaza Cervantes	9578644VJ6597N0001IM	58,00 M
6.	Plaza de España 13 (d)	9578634VJ6597N0001FM	05,82 M
7.	Plaza de España 16	9578621VJ6597N0001HM 9578621VJ6597N0002JQ 9578621VJ6597N0003KW 9578621VJ6597N0004LE 9578621VJ6597N0005BR	08,86 M
8.	Plaza de España 14	9578620VJ6597N0001UM	07,71 M
9.	Plaza de España 12	9578618VJ6597N0001HM	11,29 M
10.	Plaza de España 10	9578617VJ6597N0001UM	08,16 M
11.	Plaza de España 8	9578616VJ6597N0001ZM	06,71 M
12.	Plaza de España 6	9578615VJ6597N0001SM	06,12 M
13.	Plaza de España 5	9578630VJ6597N0001QM	06,30 M
14.	Plaza de España 4 (d)	9578650VJ6597N0001SM	05,90 M
15.	Plaza de España 4	9578614VJ6597N0001EM	06,80 M
16.	Plaza de España 2	9578613VJ6597N0001JM	06,00 M
17.	Plaza de España 1	9578612VJ6597N0001IM	13,00 M

CALLE LOPE DE VEGA

	UBICACIÓN	REF. CATASTRAL	MT. DE FACHADA
1.	Lope de Vega 4	9578610VJ6597N0001DM	11,80 MT
2.	Lope de Vega 6, esquina con C/ Pintor Agustín Úbeda	9578601VJ6597N0001TM 9578601VJ6597N0002YQ	23,71 M
3.	Agustín Úbeda 1, esquina con C/ Lope de Vega	9577609VJ6597N0001EM	35,00 M
4.	Lope de Vega 12	9577610VJ6597N0001IM 9577610VJ6597N0002OQ 9577610VJ6597N0003PW 9577610VJ6597N0004AE 9577610VJ6597N0005SR 9577610VJ6597N0006DT	25,67 M
5.	Lope de Vega 18	9577611VJ6597N0001JM	10,00 M
6.	Lope de Vega 20	9577612VJ6597N0001EM	12,63 M
7.	Lope de Vega 22	9577613VJ6597N0001SM	10,25 M
8.	Lope de Vega 24, esquina con C/ Convento	9577601VJ6597N0002QQ 9577601VJ6597N0001MM	47,74 M
9.	Lope de Vega 28, esquina con C/ Convento	9476601VJ6597N0001EM 9476601VJ6597N0002RQ 9476601VJ6597N0003TW 9476601VJ6597N0004YE 9476601VJ6597N0005UR	31,00 M
10.	Lope de Vega 5, esquina con C/ Salustiano Almeida	9577413VJ6597N0001RM	11,15 M
11.	Lope de Vega 7	9577432VJ6597N0001YM	18,00 M
12.	Lope de Vega 11, esquina con Pasaje Colón	9577407VJ6597N0001MM	20,00 M
13.	Lope de Vega 13	9577406VJ6597N0001FM	12,80 M
14.	Lope de Vega 15	9577426VJ6597N0001WM	07,60 M
15.	Lope de Vega 17	9577427VJ6597N0001AM	09,65 M
16.	Lope de Vega 19	9577405VJ6597N0001TM	05,65 M
17.	Lope de Vega 21	9577404VJ6597N0001LM	08,42 M
18.	Lope de Vega 23	9577403VJ6597N0002AQ 9577403VJ6597N0003SW 9577403VJ6597N1001IZ 9577403VJ6597N1002OX	06,81 M
19.	Lope de Vega 27	9577402VJ6597N0001QM	09,29 M
20.	Lope de Vega 29, esquina con C/ Convento	9577401VJ6597N0001GM	20,90 M
21.	Lope de Vega 31, esquina con C/ Convento	9575001VJ6597N0001SM	54,15 M

CALLE COLÓN

	UBICACIÓN	REF. CATASTRAL	MT. DE FACHADA
--	-----------	----------------	----------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

1.	Colón 2, con partes afectadas en Calle Iglesia y Salustiano Almeida	9577418VJ6597N0001EM	76,73 M
2.	Colón 4	9577419VJ6597N0001SM	14,00 M
3.	Colón 6-8 y parte trasera en C/ Salustiano Almeida (ambas afectadas)	9577417VJ6597N0001JM 9577417VJ6597N0002KQ	18,42 M
4.	Colón 10	9577421VJ6597N0003TW	14,79 M
5.	Colón 12, (las partes afectadas serán las colindantes con C/Colón y Pasaje Colón)	(Varias Ref. Catastrales)	35,25 M
6.	Colón 12 (a)	9577410VJ6597N0001MM	06,00 M
7.	Colón 12 (d) y parte trasera en Pasaje Colón (ambas afectadas)	9577409VJ6597N0001KM	12,83 M
8.	Colón 14 y parte trasera a Pasaje Colón (ambas afectadas)	9577408VJ6597N0001OM	15,6 M
9.	Colón 16	9577424VJ6597N0001UM 9577424VJ6597N0002IQ 9577424VJ6597N0003OW	31,32 M
10.	Colón 18, esquina con C/ Convento	9577425VJ6597N0001HM	42,97 M
11.	Colón 22, esquina con C/ Convento	9575002VJ6597N0001ZM	80,27 M
12.	Colón 24	9575033VJ6597N0001SM	20,00 M
13.	Colón 1, esquina con C/ Iglesia	9677325VJ6597N0001RM 9677325VJ6597N0002TQ 9677325VJ6597N0003YW 9677325VJ6597N0004UE 9677325VJ6597N0005IR	19,83 M
14.	Colón 3	9677324VJ6597N0001KM	13,07 M
15.	Colón 5	9677323VJ6597N0001OM	09,66 M
16.	Colón 7	9677322VJ6597N0001MM	09,41 M
17.	Colón 9	9677321VJ6597N0001FM	05,42 M
18.	Colón 9B	9677327VJ6597N0001XM	04,00 M
19.	Colón 11	9677320VJ6597N0001TM	07,31 M
20.	Colón 13	9677307VJ6597N0001AM	09,38 M
21.	Colón 15	9677319VJ6597N0001MM	09,80 M
22.	Colón 17	9677318VJ6597N0001FM	18,12 M
23.	Colón 19	9677312VJ6597N0001YM	14,00 M
24.	Colón 21	9677317VJ6597N0001TM	08,50 M
25.	Colón 23	9677313VJ6597N0001GM	08,07 M
26.	Colón 27, esquina con C/ Tercia	9677316VJ6597N0001LM	27,54 M
27.	Colón 29, esquina con C/ Tercia	9675804VJ6597N0001JM	91,00 M

CALLE MESONES

	UBICACIÓN	REF. CATASTRAL	MT. DE FACHADA
1.	Mesones 2, esquina con C/ Iglesia	9678324VJ6597N0001MM 9678304VJ6597N0001SM	48,03 M
2.	Mesones 3	9578648VJ6597N0001ZM	12,00 M

CALLE IGLESIA

	UBICACIÓN	REF. CATASTRAL	MT. DE FACHADA
1.	Iglesia 3	9578640VJ6597N0001KM	10,68 M
2.	Iglesia 5, esquina con C/ Mesones	9578641VJ6597N0001RM	21,76 M
3.	Iglesia 2, esquina con Calle Lope de Vega	9577201VJ6597N0001UM	50,00 M
4.	Iglesia 4	9577204VJ6597N0001AM	06,95 M
5.	Iglesia 6, esquina con C/ Salustiano Almeida	9577205VJ6597N0001BM	15,82 M
6.	Iglesia 8	9577429VJ6597N0001YM 9577429VJ6597N0002UQ	11,38 M

CALLE SALUSTIANO ALMEIDA

	UBICACIÓN	REF. CATASTRAL	MT. DE FACHADA
1.	Salustiano Almeida 1, esquina con C/ Lope de Vega	9577203VJ6597N0001WM	52,71 M
2.	Salustiano Almeida 5	9577206VJ6597N0001YM	07,83 M
3.	Salustiano Almeida 2	9577414VJ6597N0001DM	06,32 M

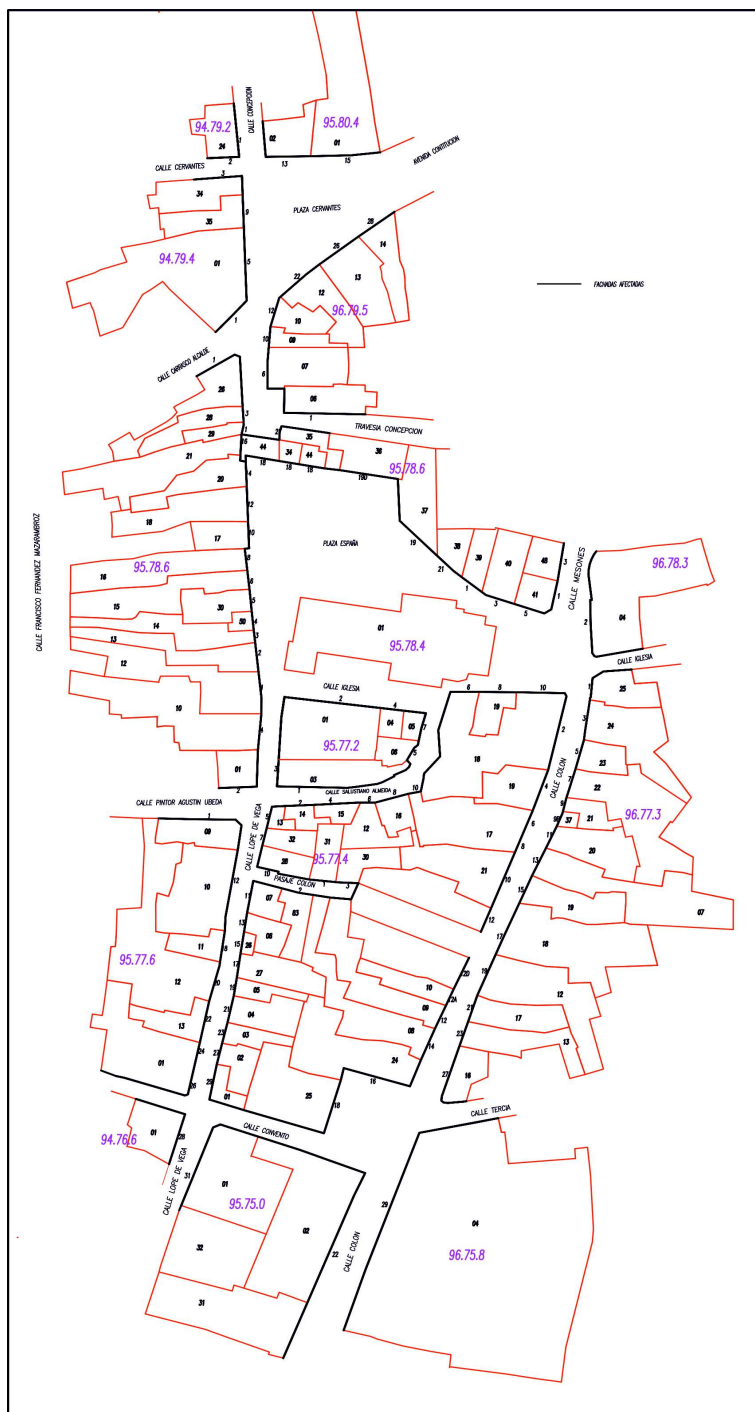
Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

4.	Salustiano Almeida 4	9577415VJ6597N0001XM	15,00 M
5.	Salustiano Almeida 6	9577412VJ6597N0001KM	04,87 M
6.	Salustiano Almeida 8	9577416VJ6597N0001IM	10,25 M

PASAJE COLÓN

	UBICACIÓN	REF. CATASTRAL	MT. DE FACHADA
1.	Pasaje Colón 1D, esquina con C/ Lope de Vega	9577428VJ6597N0001BM	22,36 M
2.	Pasaje de Colón 1	9577431VJ6597N0001BM	07,50 M
3.	Pasaje de Colón 2	9577433VJ6597N0001GM	10,30 M
4.	Pasaje de Colón 3	9577430VJ6597N0001AM	7,00 M



Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Herencia a 12 de mayo de 2023. El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

Anuncio número 1739

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MIGUEL TURRA****ANUNCIO**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal mediante la creación las plazas que a continuación se relacionan y la amortización de las existentes una vez finalice los procesos de selección previstos de promoción interna horizontal y vertical:

PLANTILLA DE PERSONAL ACTUAL (BOP nº 13 de fecha 19 de enero de 2023)

UNIDAD	DENOMINACIÓN PLAZA	Grupo actual	Relación laboral actual	
SECRETARÍA	AUX ADMVO./A SECRETARÍA (B)	C2	F	Escala Administración General Subescala Administrativa
CULTURA Y FESTEJOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CULTURA	C2	F	Escala Administración General Subescala Administrativa
NUEVAS TECNOLOGÍAS	TÉC. NN.TT. Y ADMINISTRACIÓN	C1	F	Escala Administración General Subescala Técnica
INTERVENCIÓN	ADMINISTRATIVO	C1	F	Escala Administración General Subescala Administrativa
URBANISMO Y OBRAS	ENCARGADO/A OBRAS	C2	L	Escala Administración Especial Servicios Especiales
URBANISMO Y OBRAS	OFICIAL DE 1º ALBAÑIL	C2	L	Escala Administración Especial Servicios Especiales
URBANISMO Y OBRAS	CONDUCTOR/A SEV. RETRO.	C2	L	Escala Administración Especial Servicios Especiales
URBANISMO Y OBRAS	CONDUCTOR/A SEV. RETRO.	C2	L	Escala Administración Especial Servicios Especiales
SERVICIOS	ENCARGADO/A SERVICIOS	C2	F	Escala Administración Especial Servicios Especiales
MEDIO AMBIENTE	JARDINERO/A	OAP	L	Escala Administración Especial Servicios Especiales
MEDIO AMBIENTE	JARDINERO/A	OAP	L	Escala Administración Especial Servicios Especiales
MEDIO AMBIENTE	OPERARIO/A VIVERO	OAP	F	Escala Administración Especial Servicios Especiales
CULTURA Y FESTEJOS	CONSERJE DE CULTURA, CENTROS ESCOLARES, CENTRO JOVEN Y MERCADO	OAP	L	Escala Administración Especial Servicios Especiales
DEPORTES	ADMVO./A. DEPORTES	C2	L	Escala Administración Especial Servicios Especiales
DEPORTES	CUIDADOR INSTALACIONES DEPORTIVAS	OAP	L	Escala Administración Especial Servicios Especiales
IGUALDAD	ASESOR/A JURÍDICO/A CENTRO DE LA MUJER	A2	L	Escala Administración General Subescala Técnica
POLICÍA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	L	Escala Administración General Subescala Auxiliar
INTERVENCIÓN	ADMINISTRATIVO	C1	F	Escala Administración General Subescala Administrativa
SERVICIOS	LLIMPIEZA VIARIA MÁQUINA BARREDORA	OAP	L	Escala Administración Especial Servicios Especiales
SERVICIOS SOCIALES	ANIMADORA SOCIOCULTURAL	A2	L	Escala Administración Especial Servicios Especiales

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

UNIDAD	DENOMINACIÓN PLAZA	Grupo	Relación laboral actual	DENOMINACIÓN Y GRUPO PLAZA NUEVA CREACIÓN
SECRETARÍA	PERSONAL ADMVO./A SECRETARÍA (B)	C1	F	Escala Administración General Subescala Administrativa

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

CULTURA Y FESTEJOS	ADMVO./A CULTURA Y FESTEJOS	C1	F	Escala Administración General Subescala Administrativa
NUEVAS TECNOLOGÍAS	TÉC. INFORMÁTICO/A	A2	F	Escala Administración Especial Subescala Técnica
INTERVENCIÓN	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y GESTIÓN TRIBUTARIA	A2	F	Escala Administración General Subescala Técnica
URBANISMO Y OBRAS	ENCARGADO/A OBRAS	C1	L	Escala Administración Especial Servicios Especiales
URBANISMO Y OBRAS	OFICIAL ALBAÑIL	C1	F	Escala Administración Especial Servicios Especiales
URBANISMO Y OBRAS	CONDUCTOR/A	C1	L	Escala Administración Especial Servicios Especiales
URBANISMO Y OBRAS	PERSONAL MTTO. PARQUE MÓVIL Y MAQUINARIA Y HERRERÍA	C1	L	Escala Administración Especial Servicios Especiales
SERVICIOS	ENCARGADO/A SERVICIOS	C1	F	Escala Administración Especial Servicios Especiales
MEDIO AMBIENTE	JARDINERO/A	C2	L	Escala Administración Especial Servicios Especiales
MEDIO AMBIENTE	JARDINERO/A	C2	L	Escala Administración Especial Servicios Especiales
MEDIO AMBIENTE	OPERARIO/A VIVERO	C2	F	Escala Administración Especial Servicios Especiales
CULTURA Y FESTEJOS	COORD. GESTIÓN ESPACIOS CULTURALES Y OTROS	C2	L	Escala Administración Especial Servicios Especiales
DEPORTES	ADMVO./A. DEPORTES	C1	L	Escala Administración General Subescala Administrativa
DEPORTES	AUX. SERVICIOS DEPORTES	C2	L	Escala Administración General Subescala Auxiliar
IGUALDAD	ASESOR/A JURÍDICO/A DE IGUALDAD	A1	L	Escala Administración Especial Subescala Técnica
POLICÍA	ADMINISTRATIVO/A POLICÍA LOCAL	C1	L	Escala Administración General Subescala Administrativa
INTERVENCIÓN	RESPONSABLE COMPRAS	A2	F	Escala Administración Especial Subescala Técnica
SERVICIOS	CONDUCTOR/A BARREDORA	C2	L	Escala Administración Especial Servicios Especiales
SERVICIOS SOCIALES	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	L	Escala Administración Especial Subescala Técnica

Segundo. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

Miguelturra, 11 de mayo de 2023.- La Alcaldía, M^a Laura Arriaga Notario.

Anuncio número 1740

administración local**AYUNTAMIENTOS****SAN LORENZO DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Oposición Auxiliar Administrativo OEP 2023. Abstención de la Alcaldía y delegación en Teniente de Alcalde de la competencia de la base 4.4.

Se pone en general conocimiento que la Alcaldía del Ayuntamiento de San Lorenzo de Calatrava (Ciudad Real), ha dictado el Decreto nº 2023/50, de fecha 11-05-2023, del siguiente tenor literal:

“Decreto de la Alcaldía.

D^a. Encarnación Altozano Adán, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Lorenzo de Calatrava (Ciudad Real),

Resultando que:

Ha expirado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas para las pruebas de la oposición libre para cubrir una plaza de Auxiliar de Administrativo de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema de oposición, en turno libre, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2023, no habiéndose registrado ninguna.

Considerando que:

Primero: El artículo 23.1 de la Ley 40/2015 establece que las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento.

Segundo: Concorre en mi persona la causa de abstención prevista en el artículo 23.2.b de la Ley 40/2015, de 15 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Por cuanto antecede, en virtud de lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21 del Real Decreto 2568/1986,

He resuelto:

Primero.- Abstenerme de ejercer mi competencia en el trámite establecido en la base 4.4 de las que rigen el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo que se incluye en la Oferta Publica de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2022/8, de fecha 11-11-2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real numero 220, de fecha 15-11-2022, y en Diario Oficial de Castilla-La Mancha numero 226 de fecha 24-11-2022.

Segundo.- Delegar en el Sr. Primer Teniente de Alcalde D. Pedro Ramón Zamora Valbuena la citada competencia, correspondiéndole la facultad para la aprobación definitiva de la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, la determinación del día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección, así como la designación nominal del tribunal del proceso selectivo.

Tercero.- La delegación de atribuciones de la Alcaldía surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Cuarto.- Notificar la presente delegación al Teniente de Alcalde, entendiéndose aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de este Decreto no hace manifestación expresa por escrito ante esta Alcaldía de la no aceptación la delegación.

Quinto.- Remitir anuncio de la delegación para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarla igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En San Lorenzo de Calatrava.- La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Altozano Adán”.

Anuncio número 1741

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 05 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 04 de octubre de 2022, a nombre de don Jesús Alexander Méndez Páez.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 Documentación acreditativa del domicilio de residencia, de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino «el título que legitime la ocupación de la vivienda» (artículo 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales) no atribuye a las Administraciones Locales ninguna competencia para juzgar cuestiones de propiedad, de arrendamientos urbanos o, en general, de naturaleza jurídico-privada, sino que tiene por única finalidad servir de elemento de prueba para acreditar que, efectivamente, el vecino habita en el domicilio que ha indicado.

Por ello, este título puede ser:

- Título de propiedad (escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro, comprobación de bases de datos municipales donde conste dicha propiedad, etc.).
- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del último recibo de alquiler.

El Ayuntamiento tiene la potestad de aceptar otros documentos, hechas las comprobaciones que considere oportunas (suministros de luz, agua, etc.).

Asimismo, el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal de la persona interesada, no se aporta ningún título que legitime la ocupación de la vivienda sita en calle Maestro Echevarría Bravo, **, de esta localidad.

Visto el informe de Policía Local de fecha 10 de noviembre de 2022, donde se indica que don Jesús Alexander Méndez Páez no reside en la vivienda sita en la calle Maestro Echevarría Bravo, **.

Habiendo sido notificado Requerimiento, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar los defectos en la solicitud de inscripción padronal de don Jesús Alexander Méndez Páez, mediante Edicto de fecha 23 de diciembre de 2022, publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.P. de Ciudad Real, de fecha 10 de enero de 2023 y en el B.O.E. de fecha 16 de enero de 2023.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de la/s persona/s interesada/s en relación con el Requerimiento de subsanación de su solicitud.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. Tener por desistido de su solicitud a don Jesús Alexander Méndez Páez, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción padronal.

2. Comunicar a la/s persona/s interesada/s que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.”

En Tomelloso, a 11 de mayo de 2023.- La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 1742

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 05 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 19 de octubre de 2022, a nombre de don Manuel Chub Tec.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino «el título que legitime la ocupación de la vivienda»” (...).

“Por ello, este título puede ser:

- Título de propiedad (escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro, comprobación de bases de datos municipales donde conste dicha propiedad, etc.).

- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del último recibo de alquiler”.

(...) “el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón”.

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal del interesado, no se aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda, ni ningún título que legitime la ocupación de la vivienda sita en calle Santa Aurora, **.

Visto el informe de Policía Local de fecha 16 de noviembre de 2022, donde se indica que según las gestiones realizadas por agentes de este Cuerpo de Policía, don Manuel Chub Tec no reside en el domicilio de calle Santa Aurora, **.

Habiendo sido notificado requerimiento, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar los defectos en la solicitud de inscripción padronal de don Manuel Chub Tec, mediante Edicto de fecha 23 de diciembre de 2022, publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.P. de Ciudad Real, de fecha 10 de enero de 2023 y en el B.O.E. de fecha 16 de enero de 2023.

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de la persona interesada en relación con el Requerimiento de subsanación de su solicitud.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



He resuelto:

1. Tener por desistido de su solicitud a don Manuel Chub Tec, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción padronal.
2. Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 11 de mayo de 2023.- La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 1743

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 05 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 19 de septiembre de 2022, a nombre de don Marius Marian Ceolacu.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino «el título que legitime la ocupación de la vivienda»” (...).

“Por ello, este título puede ser:

- Título de propiedad (escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro, comprobación de bases de datos municipales donde conste dicha propiedad, etc.).
- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del último recibo de alquiler.”

(...) “el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón”.

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal del interesado, no se aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda, ni ningún título que legitime la ocupación de la vivienda sita en calle San Luís, **.

Visto el informe de Policía Local de fecha 17 de noviembre de 2022, donde se indica que según las gestiones realizadas por agentes de este Cuerpo de Policía, don Marius Marian Ceolacu no reside en el domicilio de calle San Luís, **.

Habiendo sido notificado Requerimiento, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar los defectos en la solicitud de inscripción padronal de don Marius Marian Ceolacu, mediante Edicto de fecha 23 de diciembre de 2022, publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.P. de Ciudad Real, de fecha 10 de enero de 2023 y en el B.O.E. de fecha 16 de enero de 2023.

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de la persona interesada en relación con el Requerimiento de subsanación de su solicitud.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. Tener por desistido de su solicitud a don Marius Marian Ceolacu, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción padronal.
2. Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 11 de mayo de 2023.- La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 1744

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 05 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en este Ayuntamiento con fecha 04 de noviembre de 2022, por don Brahim Tambaou.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3. “Documentación acreditativa del domicilio de residencia”, de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

Visto que en la solicitud de Inscripción Padronal de la persona interesada no presenta título alguno que acredite de la posesión efectiva de la vivienda, salvo declaración, en la que expone residir en calle Campo, **; no siendo posible la comprobación de la información indicada, al estar la dirección incompleta.

Habiendo sido notificado Requerimiento, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar los defectos en la solicitud de inscripción padronal de don Brahim Tambaou, mediante Edicto de fecha 02 de febrero de 2023, publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.P. de Ciudad Real, de fecha 06 de febrero de 2023 y en el B.O.E. de fecha 09 de febrero de 2023.

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de la persona interesada en relación con el Requerimiento de subsanación de su solicitud.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. Tener por desistido de su solicitud a don Brahim Tambaou, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción padronal.

2. Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 11 de mayo de 2023.- La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 1745

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 02 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 06 de marzo de 2023, a nombre de Larbi Ennakaa.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.”

Considerando el apartado 3.1 de la referida Resolución, donde se dice que:

(...) “Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma” (...).

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal de la persona interesada no se aporta autorización de persona titular de la documentación acreditativa de la legitimidad de la vivienda sita en calle Carlos Morales, **.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir a Larbi Ennakaa, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, presentando autorización de persona titular de la documentación acreditativa de la legitimidad de la vivienda en calle Carlos Morales, **, o cualquier otra documentación que considere sobre su residencia actual. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

2. La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En Tomelloso, a 11 de mayo de 2023.- La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 1746

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local
AYUNTAMIENTOS**TOMELLOSO**
ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta de las que rigen la convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para la provisión en régimen laboral fijo, mediante concurso de méritos, de una plaza de Cocinero/a Escuela Infantil de este Ayuntamiento, esta Alcaldía ha dictado las siguientes resoluciones:

- Primera: Aprobar la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas al correspondiente proceso selectivo, que es la siguiente:

Personas admitidas:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	ÁLVAREZ MARTÍN, CARMEN	**8968***
2	BELLOT FERNÁNDEZ, JOSEFA	**2247***
3	BUITRAGO LARA, ROCÍO	**2811***
4	LÓPEZ DEL CASTILLO MEDINA, MANUEL	***2635**
5	RODRIGO ROMÁN, FLOR MARÍA	***1356**
6	TEMPRANO MEZCUA, EVA M ^a	***6697**

Personas excluidas:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E.	Motivo de exclusión
1	BENITO CORREAS, MIRIAM	**5929***	B
2	CASTELLANOS GONZÁLEZ, M ^a JOSÉ	**2493***	B
3	DE LA CALLE SERRANO, MARTA	**5845***	D
4	ESPINOSA DÍAZ, JESÚS	***8132**	A, B, C, D
5	GONZÁLEZ DUQUE, CRISTINA	***8260**	A
6	MERINO SÁNCHEZ-MIGALLÓN, JAVIER	***2499**	B
7	MORENO OLMEDO, JOSEFA	*0578****	B
8	SAEZ QUIRALTE, FCO. MANUEL	*0579****	A
9	VELASCO CAÑADAS, FELICIA	*1720****	A

Motivos de exclusión:

A) No aporta el resguardo del pago de la tasa por derechos de participación en el proceso selectivo o no justifica correctamente la exención de la misma.

B) No aporta la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o del Registro Central de Antecedentes Penales requerida en la base segunda, apartado g), de las que rigen la convocatoria, ni autorización.

C) No aporta instancia de participación, Anexo I.

D) No aporta la titulación requerida en la base segunda, apartado e), de las que rigen la convocatoria.

- Concediéndose un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de esta resolución, para que las personas aspirantes provisionalmente excluidas puedan subsanar, en su caso los defectos que hayan motivado la exclusión o su omisión en la relación de admitidos. Caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá elevada a definitiva.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

- Segunda: Publíquese la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento. Tomelloso, a 8 de mayo de 2023.- La Alcaldesa.

Anuncio número 1747

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta de las que rigen la convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, de una plaza de Gestor/a Administrativo Turismo, de Administración Especial de este Ayuntamiento, esta Alcaldía ha dictado las siguientes resoluciones:

-Primera: Aprobar la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas al correspondiente proceso selectivo, que es la siguiente:

Personas admitidas:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	ARIAS ROSADO, VIRTUDES	**2559***
2	ARTEAGA GÓMEZ, CARMEN M ^a	**2697***
3	BENITO COBO, M ^a CARMEN	***5512**
4	BONILLO MADRIGAL, MARINA	***4846**
5	CAMPOS IZQUIERDO, TAMARA	*9802****
6	CARRASCO JIMÉNEZ, M ^a CARMEN	*6230****
7	CEPEDA RODRÍGUEZ, INMACULADA	****7648*
8	FATJO BRUGUERAS, JORDI	****5853*
9	GONZÁLEZ CASTELLANOS, EVA M ^a	**2367***
10	JAREÑO COBO, M ^a VICTORIA	**5815***
11	JIMÉNEZ OLMEDO, ESTHER M ^a	***5978**
12	LARA RUIZ, ARACELI	***8063**
13	MORENO RUIZ, VICENTA M ^a	*6251****
14	MUÑOZ SÁNCHEZ, TOMÁS	*1369****
15	PICAZO PARRA, M ^a EVA	****3350*
16	VALENCIANO CARO, PILAR	****7390*
17	VALENCIANO GRANDE, ANA BELÉN	**5795***

Personas excluidas:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E.	Motivo de exclusión
1	CASTELLANOS JIMÉNEZ, M ^a ELENA	**3828***	A - B - C
2	COSTINAS, DELIA MARÍA	**5914***	A - B - C
3	CRESPO QUEVEDO, M ^a JESÚS	***8774**	B
4	DOMINGUEZ ALONSO, LAURA	***3926**	A
5	MARTÍNEZ MARTÍN, M ^a CARMEN	*6265****	A - C
6	MEMBRILLO LÓPEZ, INMACULADA	*6270****	B - C
7	MENDOZA MADRIGAL, M ^a JOSÉ	****6054*	A
8	OLMEDO SÁNCHEZ, FRANCISCA	****1403*	A
9	ORTEGA CALERO, ELENA	**2134***	A - B - C
10	RAMOS ORTIZ, RAQUEL	**2766***	A
11	REINOSA HUERTAS, LUIS FÉLIX	***0761**	A
12	RODRIGO ANDÚJAR, CRISTINA	***7177**	A
13	SALINAS MOLINERO, ANGEL LUIS	*6252****	A

Motivos de exclusión:

A) No aporta el resguardo del pago de la tasa por derechos de participación en el proceso selectivo o no justifica correctamente la exención de la misma.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



B) No aporta la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o del Registro Central de Antecedentes Penales requerida en la base segunda, apartado g), de las que rigen la convocatoria, ni autorización.

C) No aporta instancia de participación, Anexo I.

- Concediéndose un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de esta resolución, para que las personas aspirantes provisionalmente excluidas puedan subsanar, en su caso los defectos que hayan motivado la exclusión o su omisión en la relación de admitidos. Caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá elevada a definitiva.

- Segunda: Publíquese la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.

Tomelloso, a 8 de mayo de 2023.- La Alcaldesa.

Anuncio número 1748

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración de justicia

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

CIUDAD REAL

Don Francisco Javier Ruiz De La Fuente, Secretario de la Junta Electoral Provincial de Ciudad Real,
Certifica:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1 b), de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, una vez designados los vocales no judiciales, la Junta Electoral Provincial de Ciudad Real queda constituida definitivamente de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. D. Luis Casero Linares.

VOCAL: Ilma. Sra. D^a. Pilar Astray Chacón.

VOCAL: Ilmo. Sr. D. José María Tapia Chinchón.

VOCAL: Ilma. Sra. D^a. Gema Alcázar Sánchez, Delegada Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

VOCAL: Sr. D. Luis Sánchez Serrano.

VOCAL: Sr. D. Ángel Manuel Peinado Gómez.

SECRETARIO: Iltre. Sr. D. Francisco Javier Ruiz de la Fuente.

Y para que así conste, expido y firmo la presente en Ciudad Real a 10 de mayo de 2023.

Anuncio número 1749

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración de justicia

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

DAIMIEL

EDICTO

D^a María Luz Ruiz Berbis, Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Daimiel.

Hago saber: que en sesión celebrada en el día de hoy por esta Junta Electoral de Zona de Daimiel, se ha dado posesión como vocales no judiciales a Don Vicente Noblejas Negrillo y Don Pablo Díaz Vizcaíno Ortega, por lo que ha quedado definitivamente constituida esta Junta Electoral de Zona con los siguientes miembros:

Presidente: Doña María de la Luz Ruiz Berbis.

Vocal judicial: Doña María Gerónima Llabres Martorel.

Vocal judicial: D. José Victoriano Sanz Sánchez Crespo.

Vocal no judicial: D. Vicente Noblejas Negrillo.

Vocal no judicial: D. Pablo Díaz Vizcaíno Ortega.

Secretaria: Doña Ana Belén Colmenero Perba.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, para general conocimiento, y su inserción y publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real, expido el presente en Daimiel a once de mayo de dos mil veintitrés.

La Presidenta de la Junta Electoral de Zona.

Anuncio número 1750

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

MANZANARES

EDICTO

Doña Marta Hernández Lafuente, Presidente de la Junta Electoral de Zona, de esta Ciudad de Manzanares (Ciudad Real),

Hago saber:

Que en la sesión celebrada en el día de hoy, la Junta Electoral de Zona de esta Ciudad, ha quedado constituida, definitivamente, de la forma que a continuación se indica:

- Presidente: Doña Marta Hernández Lafuente, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción num. 1, de Manzanares.
- Vocales: Doña Alba María Nicolás Quintela, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. 2, de Manzanares.

Doña María del Mar Sánchez Jiménez, Juez de Paz de Membrilla.

Don Alfonso Menchen Valdepañas, abogado.

Don Luis Ángel López De La Manzanara Cano, abogado.

- Secretaria: Doña Pilar Sánchez Alarcón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción num. 1, de Manzanares.

Y para que sea publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia, de conformidad con lo determinado en el art. 14.3 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, se extiende el presente en Manzanares, a once de mayo de dos mil veintitrés.

La Presidenta.

Anuncio número 1751

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

VALDEPEÑAS

Acta de constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona del partido judicial de Valdepeñas (Ciudad Real).

En Valdepeñas, a diez de mayo de dos mil veintitrés.

D. Francisco Ferrer Cuesta, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Valdepeñas, hace saber que:

Constituida la Junta electoral de Zona de Valdepeñas en fecha 10 de mayo de 2023, con la Presidenta Dña. Teresa Diego de Miguel, así como los vocales judiciales Dña. Sonia Campos Guzón y D. Alfonso Toledo Fernandez, con mi presencia y dada cuenta de la designación en el día de hoy de los vocales no judiciales por la Junta Electoral Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 b) de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG en lo sucesivo), y estando presentes los vocales designados, D. José Palencia Sarrión y D. Andrés González Díaz, por los mismos se acepta expresamente el cargo para el que han sido designados, declarándose válida y definitivamente constituida esta Junta Electoral de Zona de la siguiente forma:

- Presidenta:

DÑA. TERESA DIEGO DE MIGUEL.

Juez titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Valdepeñas y Decano de este Partido Judicial.

- Vocales Judiciales:

DÑA. SONIA CAMPOS GUZON.

Juez titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Valdepeñas.

DÑA. ALFONSO TOLEDO FERNANDEZ

Juez de Paz de Viso del Marqués.

- Vocales No Judiciales:

D. JOSE PALENCIA SARRION.

D. ANDRES GONZALEZ DÍAZ.

- Secretario:

D. FRANCISCO FERRER CUESTA.

En el presente acto y con los asistentes arriba indicados se procede a la constitución de la Junta Electoral del Partido Judicial de Valdepeñas.

El Secretario del Juzgado Decano actúa como Secretario de la Junta, participando en las deliberaciones de la Junta con voz, pero sin voto.

No habiendo más temas que tratar en este momento y siendo las 10:15 horas se da fin al presente acto de constitución; firmando la presente los asistentes. De todo lo cual yo el Secretario Judicial. Doy fe.

Anuncio número 1752

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>